

INDICE ANALITICO DEL CODIGO DE SEGURIDAD SOCIAL

INDICE ANALITICO DEL CODIGO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACCIDENTE NO PROFESIONAL. V. ENFERMEDADES NO PROFESIONALES.

ACCIDENTES DEL TRABAJO.

Accidentes intencionales,

Causados por culpa del patrón.
L. S. S. 47.
Causados por el trabajador,
L. S. S. 5.

Administración por separado del seguro de,
L. S. S. 49. R. 4. 14.

Causas para no considerarlos como,
Por deliberación, L. S. S. 50.
Por delito, L. S. S. 50.
Por embriaguez, L. S. S. 50.
Por enervantes, L. S. S. 50.
Por intención, L. S. S. 50.
Por narcóticos o drogas, L. S. S. 50.

Clases y grados de riesgo en las empresas.
V. GRADOS DE RIESGO.

Concepto de, L. S. S. 35.

Consecuencias de los,
Incapacidades. V. INCAPACIDADES.
Muerte, L. S. S. 37-V. V. MUERTE.

Fechas de iniciación del seguro de,
V. DECRETO DE IMPLANTACIÓN EN
EL DISTRITO FEDERAL. DECRETO DE
IMPLANTACION EN PUEBLA. DECRETO
DE IMPLANTACIÓN EN MONTE
RREY.

Financiamiento del seguro de, V. CUOTAS.

Financiamiento por separado del seguro de,
L. S. S. 49.

Gastos de entierro, L. S. S. 37-V-a).

Pensiones por, V. PENSIONES.

Prestaciones por, L. S. S. 37.

V. APARATOS DE PROTESIS Y ORTOPE
DIA. ASISTENCIA MEDICO-QUIRUR
GICA Y FARMACEÚTICA. SUBSIDIOS.

Seguro de, L. S. S. 2-1.

**ACTUARIAL. V. DEPARTAMENTO ACTUA
RIAL.**

ACTUARIO RESPONSABLE.

Designado por el Consejo Técnico, R. 4. 5-X.

ADICIONAL. V. SEGURO ADICIONAL.

**ADMINISTRACION OBRERA. V. EMPRE
SAS.**

**ADMINISTRADOR DE CAJAS REGIONA
LES. V. CAJAS REGIONALES.**

**ADMINISTRATIVO. V. DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO.**

**AFILIACION. V. DEPARTAMENTO DE AFIL
IACION.**

ALIMENTOS.

Entrega de pensiones y subsidios para pago
de obligación alimenticia, L. S. S. 12.

Se computan como salarios, L. S. S. 21.

ANTICIPOS.

A cuenta de pensiones y subsidios, L. S. S. 13.

APARATOS DE PROTESIS Y ORTOPEDIA.

Obligación patronal de proporcionarlos, L. S. S. 37-I.

Prestación del servicio médico R. 7. 2-(1).
APRENDICES.

Cuotas para pagar el seguro de los, L. S. S. 25. R. 3. 4.

Seguro de los, L. S. S. 3-III.

ARTESANOS.

Seguro facultativo para, L. S. S. 99.

ASAMBLEA GENERAL.

Autoridad suprema del I. M. S. S., L. S. S. 110.

Designación de sus miembros, L. S. S. 111. R. 4. 1.

Facultades de la, R. 4. 4.

Aplicación del superavit y déficit, R. 4. 4-III.

Aprobación o modificación de:

Balance contable, R. 4. 4-I.

Memoria anual, R. 4. 4-I.

Plan de trabajo, R. 4. 4-I.

Presupuesto de egresos, R. 4. 4-I.

Aprobación o rechazo del dictamen sobre:

Memoria del Consejo Técnico, R. 4. 4-II.

Balance del Consejo Técnico, R. 4. 4-II.

Designación de la Comisión de Vigilancia, L. S. S. 113.

Designación del Consejo Técnico, L. S. S.

Inversión de las reservas, L. S. S. 132 R. 4. 4-IV.

Integración de la, L. S. S. 111. R. 5. 1, 2.
Funciones de la, L. S. S. 116. V. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Obligaciones de la, R. 4. 4.

Organo del I. M. S. S., L. S. S. 109. R. 4. 2.

Reuniones de la, L. S. S. 115.

ASCENDIENTES.

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales,

Pensión a los económicamente dependientes, L. S. S. 40.

Excepción de asegurarlos cuando sean asalariados, L. S. S. 4.

ASEGURADOS.

Derechos de los,

Por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, L. S. S. 37, y sigts.

Por enfermedad no profesional, L. S. S. 51 a 55.

Por embarazo, L. S. S. 56 y 57.

Por cesantía en edad avanzada, L. S. S. 66.

Por invalidez, vejez o muerte, L. S. S. 67 y sigts.

Grupos de, L. S. S. 19.

Obligados a quedar, L. S. S. 3.

Pérdida de derecho por delito, L. S. S. 10.

Sanciones a los, por actos u omisiones, L. S. S. 141.—R. 1. 17, 18, 19.—R. 3. 27, 28, 29.
V. MULTAS. SANCIONES. TRABAJADORES.

ASISTENCIA MEDICO - QUIRURGICA Y FARMACEUTICA.

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, L. S. S. 37-I.

Como servicio médico del I. M. S. S., R. 7. 2-(1).

Enfermedades no profesionales, L. S. S. 51.
Como servicio médico, R. 7. 2 (2).

Facultad del I. M. S. S. para dictar reglamento, L. S. S. 65.

Familiares que gozan de este derecho, L. S. S. 54 y 55.

Maternidad (Asistencia Obstétrica).

A la mujer asegurada, L. S. S. 56-I.

A la esposa o concubina del trabajador asegurado, L. S. S. 58.

Como servicio médico, R. 7. 2-(3).

Servicios preventivos o curativos para evitar invalidez, L. S. S. 77.

ATENCIONES DE EMERGENCIA.

Forma de las, R. 7. 118.

Establecimiento del servicio de, R. 7. 121.

Se consideran casos de emergencia, R. 7. 119.

AUSENCIA DEL PENSIONISTA. V. RESIDENCIA.

AUTORIDADES FEDERALES.

Prestación de auxilio al I. M. S. S., L. S. S. 122.

AUTORIDADES LOCALES.

Prestación de auxilio al I. M. S. S., L. S. S. 122.

AUXILIARES MEDICO-SOCIALES.

Obligación de los, R. 7. 46.

Personal del I. M. S. S., R. 7. 9-(12).

Requisitos para ser, R. 7. 45.

AYUDA PARA LACTANCIA.

Como servicio médico, R. 7. 2-(3).

Derecho a recibirla en especie o en dinero, L. S. S. 56-III.

BAJAS.

Comunicación patronal al I. M. S. S., L. S. S. 7.-R. 1. 5.

Contenido de la comunicación, R. 1. 6. R. 3. 8.

Comunicación del obrero al I. M. S. S., R. 1. 7.

Sanción al patrón por no comunicar las, R. 1. 16-II.

Se cubrirán cuotas hasta recibir aviso de, R. 3. 8.

BALANCE ACTUARIAL.

Aplicación del superavit o déficit del, R. 4. 4-III.

De los seguros adicionales, facultativos, individuales o de grupo, L. S. S. 106.-R. 4. 11-VI.

De los seguros de riesgos profesionales, invalidez, vejez, cesantía, muerte, R. 4. 11-VI.

BALANCE CONTABLE.

Aprobación por la Asamblea General del, R. 4. 4-I.

Aprobación por la Asamblea General del dictamen sobre el, R. 4. 4-II.

Atención del, por el Departamento de Contabilidad.

Formulado por el Consejo Técnico, R. 4. 5-II.

BALANCE GENERAL.

Dictamen de la Asamblea General sobre el, L. S. S. 119.-R. 4. 6-II.

Publicación anual por el Consejo Técnico de, R. 4. 5-IV.

BANCOS. V. INSTITUCIONES GENERALES DE CREDITO.

BENEFICIARIOS. V. ASEGURADOS.

Cambio de residencia, L. S. S. 11.

Descuento a los, L. S. S. 13.

Embargo de las prestaciones de los, L. S. S. 12.

Pérdida de los derechos por delitos, L. S. S. 10.

Suspensión de prestaciones a los, L. S. S. 9.

BENEFICIOS. V. PRESTACIONES. PENSIONES.

BONOS Y TITULOS.

Inversión de las reservas en:

Del Gobierno Federal, de los Estados, del Distrito o Territorios Federales, L. S. S. 128-IV, 130.

De Instituciones Nacionales de Crédito, L. S. S. 128-V.

Requisitos, L. S. S., 131.

De empresas mexicanas industriales, L. S. S. L. S. S. 128-V, 131.

Garantía exigida a los, L. S. S. 130.

CAJA. V. DEPARTAMENTO DE CAJA. CAJAS LOCALES.

Dependerán de las Cajas Regionales, R.6. 18.

Establecerá el Consejo Técnico, R.6. 17.

Funciones de las, R.6. 19.

CAJAS REGIONALES.

Administrador de las, R.6. 8.

Consejo Consultivo de las, R.6. 8, 9, 10.

Establecimiento por el Consejo Técnico de las, L. S. S. 117-III--R.4. 5-VIII-R.6. 1.

Facultades y obligaciones de los Administradores de las, R.6. 7.

Funciones de las, R.6. 3.

CAMPESINOS. V. COMUNIDADES AGRARIAS. EJIDATARIOS. TRABAJADORES DEL CAMPO.

CASAS DE MATERNIDAD. V. MATERNIDAD.

Inversión de reservas en adquisición, construcción y financiamiento de, L. S. S. 128-I.

CEDULA DE AFILIACION. V. INSCRIPCION.

CEDULA DE LIQUIDACION.

Comunicación patronal de cuotas, R.2. 1.

Errores u omisiones en la, R.3. 12.

Liquidación complementaria a la, R. 3. 13.

Liquidación definitiva, R.3. 14.

Sanciones por omisiones, datos falsos o negativos para proporcionar las, R.3. 26.

CESANTIA.

Prestaciones durante la:

Por enfermedad no profesional, L. S. S. 66.

Por maternidad, L. S. S. 66.

Término durante el que se otorgan, L. S. S. 66.

CESANTIA INVOLUNTARIA EN EDAD AVANZADA.

Derecho a recibir pensión de vejez después de los sesenta años, L. S. S. 72.

Contribución del Estado para este seguro, L. S. S. 97.

Cuotas para cubrir las prestaciones de este seguro, L. S. S. 95, 96.

Exclusión de trabajadores mayores de 60 años, L. S. S. 57.

Fecha de iniciación de la pensión del, S. L. S. 88.

Seguro de, L. S. S. 2-III.

Suspensión de la pensión de, L. S. S. 76.

CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.

Determinación de la, para patrones y obreros, R.1. 1.

Distrito Federal, determinación de la, D.1. 1.

Puebla (Municipio de), determinación de la, D.2. 1.

CIRUJANOS DENTISTAS.

Atribuciones de los, R.7. 30.

Obligaciones de los, R.7. 9-(1).

Requisitos de los, R.7. 29.

CLASES DE EMPRESAS. V. EMPRESAS.

CLASIFICACION DE LOS SEGUROS.

Por ramas, L. S. S. 2.

CLINICAS.

Impartirán servicio médico, R.7. 3-(3).

COLONIAS OBRERAS.

Inversión de reservas en, L. S. S. 128-II.

COMISION. V. TRABAJADORES A COMISION.

COMISION DE VIGILANCIA.

Dictamen sobre la Memoria y Balance del Consejo Técnico, L. S. S. 119.

Designación de la, L. S. S. 113.

Facultades de la, R.4. 6.

Funciones de la, L. S. S. 118.

Inversiones, vigilancia de las, L. S. S. 118-I.
R.4. 6-I.

Obligaciones de la, R.4. 6.

Organo del I. M. S. S., L. S. S. 109. R.4. 2.

Sugerencias en medidas administrativas, R.4.
6-III.

COMUNIDADES AGRARIAS. V. SEGURO FACULTATIVO.

Pueden contratar colectivamente seguro fa-
cultativo de:

Accidentes, L. S. S. 100.
Enfermedades, L. S. S. 100.
Maternidad, L. S. S. 100.

CONCILIACION Y ARBITRAJE. V. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

CONCUBINA.

Accidente del trabajo o enfermedad pro-
fesional,

Pensión cuando muere el asegurado por,
L. S. S. 38.

Pérdida de pensión por matrimonio de la,
L. S. S. 41.

Suma global por contraer matrimonio, L. S. S.
41.

Enfermedad no profesional,
Asistencia farmacéutica, L. S. S. 51-I, 54-a),
55.
Asistencia médico-quirúrgica, L. S. S. 51-I,
54-a), 55.

Cesantía por edad avanzada, invalidez, vejez
y muerte,
Condiciones para recibir la pensión, L. S. S.
78, 80.

Fecha de iniciación de la pensión, L. S. S.
88.

Monto de esta pensión, L. S. S. 79.

Pensión cuando muere el asegurado, L. S. S.
78.

Maternidad,

Prestación por embarazo, L. S. S. 56-I, 58.

CONSEJEROS.

Responsabilidad de los que forman el Consejo
Técnico, L. S. S. 137.

CONSEJO CONSULTIVO.

De las Cajas Regionales,
Facultades y obligaciones del, R.6. 12.
Miembros del, R.6. 9, 10.
Organización del, R.6. 8.

CONSEJO TECNICO.

Facultades del, R.4. 5.

Funciones del,
Designar Actuario responsable, L. S. S.
117-V.-R.4. 5-X.
Establecer Cajas Regionales y Locales,
L. S. S. 117-III.-R.4. 5-VII.-R.6. 1.
Inversión de fondos del I. M. S. S., L. S. S.
117-I.-R.4. 5-V.
Operaciones del I. M. S. S., L. S. S. 117-II.
R.4. 5-I.

Inconformidades ante el, L. S. S. 133.-R.1.
14, 15.-R.3. 17.

Organización del, L. S. S. 112.

Organo del I. M. S. S., L. S. S. 109.-R.4. 2.

Representante legal del I. M. S. S., L. S. S.
112.

Representantes obreros en el, L. S. S. 112.

Representantes patronales en el, L. S. S. 112.

Resolución en las inconformidades, R.3. 20.

Sesiones del, R.1. 23.

CONSULTA EXTERNA.

Como parte del servicio médico, R.7. 56-(2).

Forma de impartirla, R.7. 80, 82, 84.

Lugar para impartirla, R.7. 89, 81.

CONSULTORIOS. (I. M. S. S.)

Impartirán servicio médico en los, R.7. 3-(3).

CONSULTORIOS DE FABRICA.

Funcionamiento de los, R.7. 88, 89.

Impartirá servicio médico en los, R.7. 3-(2).

Lugares de establecimiento de, R.7. 87.

CONTABILIDAD. V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

CONTRATO DE APRENDIZAJE. V. APRENDICES.

CONTRATO DE TRABAJO.

Obligación de asegurar a los que sirven bajo un, L. S. S. 3-I.

CONTRATOS COLECTIVOS.

Prestaciones iguales a las del seguro en, L. S. S. 16.-R.3. 1-Tr.

Prestaciones inferiores a las del seguro en, L. S. S. 15.-R.3. 1-Tr.

Prestaciones superiores a las del seguro en, L. S. S. 17.-R.3. 1-Tr.

Se contratarán seguros adicionales, L. S. S. 105.

Seguros adicionales para nivelar las prestaciones en los, L. S. S., 105.

CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO. V. CUOTAS. ESTADO.

CONTROVERSIAS. V. INCONFORMIDADES.

Resolverá la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, L. S. S. 134.

CONYUGE. V. ESPOSA. VIUDA.

COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN. V. PATRONES.

Obligación de asegurar a sus miembros, L. S. S. 3-II.

Obligación de asegurar a sus aprendices, L. S. S. 3-III.

Se consideran como patrones, L. S. S., 8.

CUOTAS.

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales,

Cobertura patronal íntegra del, L. S. S. 42. R.3. 1.

Determinación de las, R.2. 7.

Fijación de acuerdo con el grado de riesgo, R.2. 1.

Nivelación a las prestaciones de los contratos colectivos, R.3. 1-Tr.

Primas especiales por diversos grados de peligrosidad, R.2. 1-Tr.

Proporcionalidad sobre riesgos inherentes, L. S. S. 43.

Aprendices, cuando no reciben retribución en dinero, las pagará el patrón, L. S. S. 25. R.3. 4-I.

Cesantía en edad avanzada,

Contribución del Estado, L. S. S. 95, 97.

Contribuyen patrones y trabajadores, L. S. S. 95, 96.

Descontará el patrón del salario, L. S. S. 29.-R.2. 1.

Número necesario para obtener la pensión, L. S. S. 72.

Enfermedades no profesionales y maternidad,

Contribución del Estado, L. S. S. 64.

Contribución de patrones y obreros, L. S. S. 63.

Descuento por el patrón del salario, L. S. S. 29.-R.2. 1.

Inconformidades sobre, V. INCONFORMIDADES.

Invalidez,

Contribución del Estado, L. S. S. 95, 97.

Contribución de patrones y obreros, L. S. S. 95, 96.

Descuento por el patrón del salario, L. S. S. 29.-R.2. 1.

Número necesario para obtener la pensión, L. S. S. 70.

Liquidación,

Errores y omisiones en la, R.3. 12.

Forma patronal de preesntarlas, R.3. 10. 11.

Formuladas en rebeldía por el I. M. S. S., R.3. 15, 16.

Lugar de pago,

Forma y tiempo para entrega, R.3. 9.

Muerte,

Contribución del Estado, L. S. S. 95, 97.

Contribución de patrones y obreros, L. S. S. 95, 96.

Descuento por el patrón del salario, L. S. S. 29.-R.2. 1.

Salario mínimo,

Pagará íntegras el patrón, L. S. S. 26.-R.3.
4-(2).

Diferencias cuando afecten al salario mínimo, L. S. S. R.3. 5.

Vejez,

Contribución del Estado, L. S. S. 95, 97.
Contribución de patrones y obreros, L. S. S. 95, 96.

Descuento por el patrón del salario, L. S. S. 29.-R.2. 1.

Necesarias para recibir la pensión de, L. S. S. 71.

DEFUNCION. V. MUERTE.

Gastos de entierro, L. S. S. 37-V-a), b).

DELITO.

Accidente del trabajo como resultado de, L. S. S. 50.

Enfermedad profesional como resultado de, L. S. S. 50.

Invalidez como resultado de, L. S. S. 69.

DEPARTAMENTO ACTUARIAL.

Desarrolla labores del I. M. S. S. R.4. 3.

Funciones del, R.4. 11.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Desarrolla labores del I. M. S. S. R.4. 3.

Funciones del, R.4. 12.

DEPARTAMENTO DE AFILIACION.

Desarrolla labores del I. M. S. S. R.4. 3.

Funciones del, R.4. 13.

DEPARTAMENTO DE CAJA.

Desarrolla labores del I. M. S. S. R.4. 3.

Funciones del, R.4. 15.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

Desarrolla labores del I. M. S. S. R.4. 3.

Funciones del, R.4. 14.

DEPARTAMENTO JURIDICO.

Desarrolla labores del I. M. S. S. R.4. 3.

Funciones del, R.4. 10.

DEPOSITO DE FONDOS.

Los del I. M. S. S. en Instituciones Nacionales de Crédito, L. S. S. 127.

DESCENDIENTES. V. HIJOS. HUERFANOS. PENSION DE ORFANDAD.

DESCUENTOS.

Por anticipos de pensiones o subsidios, L. S. S. 13.

DESCUENTOS A SALARIOS. V. CUOTAS. SALARIOS.

DESTAJO. V. TRABAJADORES A DESTAJO.

DIRECCION MEDICA.

Desarrollará labores del I. M. S. S. R.4. 3.

Funciones de la, R.4. 9.

DIRECCION GENERAL. V. DIRECTOR GENERAL.

DIRECTOR DE LOS SERVICIOS MEDICOS.

Atribuciones del, R.7. 16.

Obligaciones del, R.7. 16.

Personal de los Servicios Médicos R.7. 9-(1). Requisitos para ser, R.7. 15.

DIRECTOR GENERAL.

Atribuciones del, R.1. 20.

Derecho de veto a las resoluciones del Consejo Técnico, L. S. S. 121. R.1. 21.

Funciones del, Ejecución de acuerdos del Consejo, L. S. S. 120-II.-R.1. 20-II.

Nombramiento y remoción de empleados, L. S. S. 120-V.-R.1. 20-VI.

Presentación del Balance contable, Memoria y Plan de trabajos, L. S. S. 120-II.-R.1. 20-IV.

Representación del I. M. S. S., L. S. S.: EMBRIAGUEZ.
120-II.-R.1. 20-III.

Nombramiento del, L. S. S. 114, 1º-Tr.

Órgano del I. M. S. S., L. S. S. 109-R.4. 2.

DISPENSARIOS. V. CONSULTA EXTERNA.
CONSULTORIOS. CLINICAS.

Inversión de reservas en, L. S. S. 128-I.

DOMESTICOS. V. TRABAJADORES DO-
MESTICOS.

DOMICILIO. V. TRABAJADORES A DO-
MICILIO.

Beneficiario, cambio del, L. S. S. 11.

Del I. M. S. S., L. S. S. 5.

Servicio médico a, V. SERVICIO DOMICI-
LIARIO.

Lo impartirá el I. M. S. S., R.7. 3-(1).
R. 7. 56-I.

DROGAS ENERVANTES.

Accidente del trabajo,

No se consideran como tales los acaecidos
bajo influencia de, L. S. S. 50.

Enfermedades profesionales,

No se consideran como tales las acaecidas
bajo influencia de L. S. S. 50.

EJIDATARIOS.

Pueden contratar colectivamente seguro facul-
tativo de:

Accidentes, L. S. S. 100.

Enfermedades, L. S. S. 100.

Maternidad, L. S. S. 100.

Dispensa del requisito de examen médico,
L. S. S. 102.

EMBARAZO. V MATERNIDAD.

EMBARGO.

De las pensiones y subsidios,

No son objeto de, L. S. S. 12.

Cuando se trata de obligaciones alimenticias,
L. S. S. 12.

No se consideran accidente del trabajo ni en-
fermedades profesionales los causados por,
L. S. S. 50.

EMPLEADOS. V. TRABAJADORES.

EMPLEADOS DEL I. M. S. S.

Penas a los que cometan delitos, L. S. S. 139,
140.

Relaciones con el I. M. S. S., L. S. S. 138.

Responsabilidades y sanciones de los, L. S. S.
137, 139.

Que prestan Servicio Médico, R.7.

EMPRESAS. V. PATRONES.

Clasificación, L. S. S. 44.

Cuando la determina el I. M. S. S. R.2. 2.

Error en la, R.2. 3.

Inconformidad en la, R.2. 4.

Diversos grados de peligrosidad en, R.2, 1-Tr.

Grados de riesgo, L. S. S. 44.

Máximo, R.2. 1.

Medio, R.2. 1.

Mínimo, R.2. 1.

Riesgo alto de las, R.2. 9-clase IV.

Riesgo bajo de las, R. 2. 9 clase II.

Riesgo máximo de las, R.2. 9-clase V.

Riesgo medio de las, R.2. 9-clase III.

Riesgo ordinario de vida de las, R.2. 9-clase
I.

Unidad de riesgo, R.2. 6.

EMPRESAS ESTATALES.

Obligación de asegurar a sus aprendices, L.
S. S. 3-III.

Obligación de asegurar a sus trabajadores L.
S. S. 3-I.

EMPRESAS DE ADMINISTRACION OBRE-
RA O MIXTA.

Obligación de asegurar a sus aprendices, L. S.
S. 3-III.

Obligación de asegurar a sus trabajadores, L. S. S. 3-I.

Se consideran como patrones, L. S. S. 8.

EMPRESAS PRIVADAS.

Obligación de asegurar a sus aprendices, L. S. S. 3-III.

Obligación de asegurar a sus trabajadores, L. S. S. 3-I.

ENFERMEDADES NO PROFESIONALES. V. MATERNIDAD.

Familiares beneficiados, L. S. S. 54.

Condiciones para recibir beneficios, L. S. S. 55.

Concubina, hijos, esposa, L. S. S. 54.

Fechas de iniciación del seguro, D.1. D.2. D.3.

Financiamiento del seguro de, L. S. S. 62.

Gastos de entierro, L. S. S. 61.

Hospitalización del asegurado, L. S. S. 60.

Suspensión del subsidio durante, L. S. S. 60.

Muerte a causa de, L. S. S. 61.

Prestaciones a los asegurados,

Asistencia médica-quirúrgica y farmacéutica, L. S. S. 51-I.

Subsidio en dinero, L. S. S. 51-II.

Mínimo de cotizaciones para obtener el subsidio, L. S. S. 53.

Provocación intencional de la, L. S. S. 51.

Seguro de, L. S. S. 2-II.

ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Administración por separado del seguro de, L. S. S. 49.-R.4. 14.

Causadas intencionalmente por el trabajador, L. S. S. 50.

Causas para no considerarlas como:

Por deliberación, L. S. S. 50.

Por delirio, L. S. S. 50.

Por embriaguez, L. S. S. 50.

Por enervantes, L. S. S. 50.

Por intención, L. S. S. 50.

Por narcóticos o drogas, L. S. S. 50.

Consecuencias de las:

Incapacidades. V. INCAPACIDADES.

Muerte, L. S. S. 37-V. V. MUERTE.

Fechas de iniciación del seguro, D.1. D.2. D.3.

Gastos de entierro, L. S. S. 37-V-a).

Pensiones por, V. PENSIONES.

Prestaciones por, L. S. S. 37. V. APARATOS DE PROTESIS Y ORTOPEDIA. ASISTENCIA MEDICO-QUIRURGICA Y FARMACEUTICA. SUBSIDIOS.

Seguro de, L. S. S. 2-I.

ENFERMERAS.

Jefe de las,

Articulaciones de la, R.7. 40.

Obligaciones de la, R.7. 40.

Requisitos para ser, R.7. 39.

Auxiliar,

Obligaciones de la, R.7. 44.

Primera,

Atribuciones de la, R.7. 42.

Obligaciones de la, R.7. 42.

Requisitos de la, R.7. 41.

Segunda,

Obligaciones de la, R.7. 43.

Personal del I. M. S. S. R.7. 9-(11).

ESPOSA.

Enfermedades no profesionales,

Asistencia farmacéutica para la, L. S. S. 51-I; 54-a), 55.-R.7. 1.

Asistencia médica-quirúrgica de la, L. S. S. 51-I; 54-a), 55.-R.7. 1.

Exceptuada de ser asegurada cuando figure como asalariada, L. S. S. 4.

Maternidad,

Prestaciones por embarazo de la, L. S. S. 56-I, 58.-R.7. 1.

Pensión cuando la invalidez es causada intencionalmente o por delito del asegurado, L. S. S. 69.

Subsidio durante la hospitalización del asegurado a la, L. S. S. 60.

ESTADO.

Contribución del:

- Adelante de la, para instalación del I. M. S. S., L. S. S. 3-Tr.
- Al seguro de enfermedades no profesionales y maternidad, L. S. S. 64.
- Al seguro de invalidez, vejez, cesantía y muerte, L. S. S. 97.
- Fecha de entrega de las, R.3. 25.
- Monto de la, L. S. S. 63, 96. R.3. 23, 24.

EXAMEN MEDICO.

Como servicio médico, R.7. 85.

Obligación de sujetarse a,

- No quedan obligados los ejidatarios, L. S. S. 102.
- No quedan obligados en seguro de grupo, L. S. S. 100.
- Para el estudio de seguros facultativos, L. S. S. 101.
- Para obtener la pensión de invalidez, L. S. S. 73.

EXENCION DE IMPUESTOS.

I. M. S. S. gozará de ella, L. S. S. 123.

FABRICAS. V. CONSULTORIOS DE FABRICAS.

FACULTATIVO. V. SEGURO FACULTATIVO.

FAMILIARES DEL ASEGURADO. V. CONCUBINA. - ESPOSA. - HIJOS. - ASCENDIENTES. - VIUDA.

Culpa del asegurado,

Facultad del I. M. S. S. para conceder pensiones, L. S. S. 69.

No se afectan los derechos de los, L. S. S. 50.

Delito del asegurado,

Facultad del I. M. S. S. para conceder pensiones, L. S. S. 69.

No se afectan los derechos de los, L. S. S. 10.

Prestaciones a los, L. S. S. 54. R.7. 1.

Asistencia farmacéutica, L. S. S. 51-I, 54-a), 55.

Asistencia médico-quirúrgica, L. S. S. 51-I, 54-a), 55.

Condiciones para recibirlas, L. S. S. 55.

Por embarazo de la esposa o concubina, L. S. S. 56-I, 58.

FARMACIA.

Como servicio médico del I. M. S. S. R.7. 56-b).

FRANQUICIA POSTAL.

Goza de ella el I. M. S. S., L. S. S. 123.

FUNCIONARIOS DEL I. M. S. S.

Responsabilidad de los, L. S. S. 137, 139.

FONDO DE RESERVA. V. RESERVAS.

GASTOS FUNERARIOS.

Pago por accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales, L. S. S. 37-V-a).

Pago por enfermedades no profesionales y maternidad, L. S. S. 61.

GOBIERNO V. ESTADO.

GRADOS DE RIESGO. V. RIESGOS-EMPRESES.

Clasificación de las empresas para fijar cuotas, R.2. 1, 9.

Obligación de suministrar informes al I. M. S. S. sobre, R.1. 8.

Primas correspondientes al grado de riesgo, R.2. 7.

GRUPOS DE SALARIOS. V. SALARIOS.

Clasificación en, L. S. S. 19.

Determinación del,

Empleos nuevos, L. S. S. 22.

Labores y cargos interinos, L. S. S. 8.-R.1.. 6.

Aprendiz que recibe salario en especie, L. S. S. 25.

Inconformidad con la, L. S. S. 133.

Retribución por semana o por mes, L. S. S. 20.

Retribución por salario, habitación, o alimentación, L. S. S. 21.

Salarios a comisión, L. S. S. 22.

Salarios a destajo, L. S. S. 22.

Servicios a varios patrones, L. S. S. 23.

HABITACION.

Se computa como salario, L. S. S. 21.-R.3.
2-(2^o).

HABITACION POPULAR.

Inversión de reservas en hipotecas para, L. S. S. 128-III.

HIJOS. V. HUERFANOS.

Derechos de los del asegurado,
Siendo menores de 16 años, L. S. S. 54-b).
Asistencia farmacéutica, L. S. S. 51-I,
55.-R.7. 1.
Asistencia médico-quirúrgica, L. S. S.
51-I, 55.-R.7. 1.

Exceptuados de ser asegurados cuando figuren
Salarios de monto variable, L. S. S. 22.
Pensión cuando la invalidez es causada inten-
cionalmente o por delito del asegurado,
L. S. S. 69.

Subsidio durante la hospitalización del ase-
gurado, L. S. S. 60.

HIPOTECAS.

Condiciones para la inversión, L. S. S. 129.
Garantía hipotecaria, L. S. S. 129-b).
Seguro contra incendio de los bienes en,
L. S. S. 129-c).

Inversión de reservas en préstamos o valores,
L. S. S. 128-III.

HOSPITALES. (SERVICIO HOSPITALARIO).

Cuando procede la internación en, R.7. 94.

Construcción de, considerada como de utili-
dad pública. (Ac. 8 enero 1944).

Consulta externa en los, R.7. 91.

Internación de los enfermos, R.7. 90, 92.

Inversión de reservas en adquisición, cons-
trucción y financiamiento, L. S. S. 128-I.

Negativa del enfermo a internárse en, R.7. 95.

Servicio médico del I. M. S. S., R.7. 3-(5).

HUERFANOS.

Accidentes del trabajo y enfermedad profe-
sional,

Pensión a menores de 16 años, L. S. S.
37-V-(c).

Pensión a mayores de 16 años incapaci-
dos y huérfanos de padre y madre, L.
S. S. 37-V-(d).

Invalidez, vejez y cesantía.

Cuantía máxima de la pensión, L. S. S. 84.
Fecha de la iniciación de la pensión, L. S.
S. 89.

Pensión de orfandad de padre o madre ase-
gurado, L. S. S. 81, 82.

Pensión por orfandad de padre y madre,
L. S. S. 83.

Pensiones concurrentes, L. S. S. 86.

IDENTIFICACION. V. TARJETA DE IDEN- TIFICACION.

IMPUESTOS. V. EXENCION DE IMPUE- STOS.

INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO.

Accidente del trabajo y enfermedad profe-
sional:

Duración del subsidio, L. S. S. 37-II.
Monto de los subsidios durante, L. S. S.
37-II.

Pensión durante la total permanente, L. S.
S. 37-III.

Pensión durante la parcial permanente, L.
S. S. 37-IV.

Enfermedad no profesional,

Mínimo de cotizaciones para obtener el sub-
sidio, L. S. S. 53.

Monto del subsidio durante, L. S. S. 52.
Subsidio durante 26 semanas, L. S. S. 51-II.

Invalidez,

Mínimo de las pensiones, L. S. S. 75.
Monto de las pensiones, L. S. S. 74.
Se consideran como, L. S. S. 68.
Requisitos para gozar de la pensión, L. S.
S. 69, 70.

INCONFORMIDADES.

De la calificación de la enfermedad profesio-
nal, L. S. S. 36.

De la clasificación de empresas por clases y
grados de riesgos, R.2. 4.

Escrito ante el Consejo Técnico, R.2. 4.
Pruebas de la, R.2. 5.

De la inscripción en el I. M. S. S., L. S. S.
133.

Escrito ante el Consejo Técnico, R.1. 14.
Documentos y pruebas que fundan la, R.1.
15.

Jurisdicción del Consejo Técnico en, L. S. S.
133.-R.1. 14, 15.

Judisdicción de la Junta Federal de Concilia-
ción y Arbitraje, L. S. S. 134.

Procedimiento en las, L. S. S. 133.

Sobre la fijación del pago de cuotas, L. S. S.
133.-R.3. 17.

Escrito ante el Consejo Técnico, R.3. 17,
19.

Documentos acreditando pago condicional,
R.3. 18.

Término para entregar el recurso de, R.3.
17.

INDEMNIZACION GLOBAL.

Accidente del trabajo y enfermedad profe-
sional,

A la viuda o concubina que contraigan ma-
trimonio, L. S. S. 41.

Si la pensión mensual es menor de \$ 16.00,
L. S. S. 37-IV.

Muerte del asegurado,

Viuda o concubina que contraigan matri-
monio; L. S. S. 90.

INEMBARGABILIDAD. V. EMBARGO.

INSCRIPCION.

A cargo del Departamento de Afiliación, R.4.
13.

De los patronos en el I. M. S. S., L. S. S.
7-Tr.-R.1., 1.

De los trabajadores en el I. M. S. S., L. S. S.
7-Tr.-R.1.

De nuevas empresas en el I. M. S. S., R.1. 4.

De nuevos trabajadores en el I. M. S. S. R.1.
5.

Inconformidad con la, L. S. S. 133.-R.1. 14,
15.

Sanción a los patronos por omitir la, R.1.
16-(1).

Trabajadores exceptuados de, L. S. S. 5-Tr.

INSPECTORES DEL I. M. S. S.

Facultad para investigar:

Centros de trabajo, R.1. 9.

Listas de raya, L. S. S. 28-R.1. 9.

Domicilio de trabajadores para verificación
de datos, R.1. 9.

Cargo del Departamento de Contabilidad,
R.4. 14.

INSTITUCIONES NACIONALES DE CRE- DITO.

I. M. S. S. depositará sus fondos en, L. S. S.
127.-R. 4. 15-II.

Inversión de reservas en bonos o títulos de,
L. S. S. 128-II.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SO- CIAL.

Autoridad Suprema del, L. S. S. 110

Depósito en Instituciones Nacionales de Cré-
dito, L. S. S. 127.

Domicilio del, L. S. S. 5.

Facultades del,

De inspección, L. S. S. 133.

Económico-coactiva, L. S. S. 135.

Para determinar la categoría de los tra-
bajadores, R.1. 2.

Funciones del, L. S. S. 107.

Organización y administración del régimen
de seguridad social, R.4. 1.

Inversión de reservas, L. S. S. 128.

Impuestos,

Goza de exención de, L. S. S. 123.

Manejo de fondos y reservas, L. S. S. 132.

Organismo descentralizado, L. S. S. 5.

Organismo Fiscal Autónomo, L. S. S. 135.

Organos del,

Asamblea General, L. S. S. 109.-R.4. 2.

Comisión de Vigilancia, L. S. S. 109.-R.4.
2.

Consejo Técnico, L. S. S. 109.-R.4. 2.

Director General, L. S. S. 109.-R.4. 2.

Recurso del, L. S. S. 108.

INTERRUPCION DEL SEGURO.

Forma de reingreso al seguro obligatorio, L.
S. S. 92.

INVALIDEZ.

Causas para no otorgar la pensión,
Provocación intencional, L. S. S. 69.
Resultado de delito, L. S. S. 69.

Concepto de la, L. S. S. 68.

Exclusión del seguro a los mayores de 60
años, L. S. S. 5-Tr.-R.3. 7.

Fecha de iniciación de la pensión, L. S. S. 87.

Fecha de iniciación del seguro, D.1.-D.2.-D.3.

Financiamiento del seguro de,
Contribución del Estado, L. S. S. 95.
Contribución obrera, L. S. S. 95.
Contribución patronal, L. S. S. 95.

Pensiones por,

Condiciones para recibirlas, L. S. S. 67, 70.
Mejoras de vejez en las, L. S. S. 6-Tr.
Mínimo de las, L. S. S. 75.
Motivo de suspensión de las, L. S. S. 76.
Tablas de cuantía básica y aumentos, L.
S. S. 74.

Seguro de, L. S. S. 2-III.

Servicios preventivos y curativos, L. S. S. 77.

INVERSION DE RESERVAS. V. RESERVAS.

JEFES DE OFICINA Y DE SECCION. (SERVICIO MEDICO).

Atribuciones de los, R.7. 18.

Obligaciones de los, R.7. 18.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(2).

Requisitos para ser, R.7. 17.

JEFES DE SERVICIO. (SERVICIO MEDICO).

Atribuciones de los, R.7. 24.

Obligaciones de los, R.7. 24.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(4).

Requisitos para ser, R.7. 23.

JEFES DE UNIDAD. (SERVICIO MEDICO).

Atribuciones de los, R.7. 20.

Obligaciones de los, R.7. 20.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(3).

Requisitos para ser, R.7. 19.

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

Competencia para resolver las controversias
con el I. M. S. S., L. S. S. 134.

LABORATORIOS.

Inversión de reservas en adquisición, construc-
ción o financiamiento de, L. S. S. 128-I.

LACTANCIA. V. AYUDA PARA LACTAN- CIA. - MATERNIDAD.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Tabla de enfermedades profesionales, L. S. S.
36.

Exención de las obligaciones patronales es-
tablecidas en el Art. 79 de la, L. S. S. 57.

Exención de las obligaciones patronales so-
bre responsabilidad de riesgos profesio-
nales establecidas en la, L. S. S. 46.

LIQUIDACION DE CUOTAS. V. CUOTAS.

Cédulas para la, R.3. 10.

Complementaria, R.3. 13.

Definitiva, R.3. 14.

Errores y omisiones en la, R.3. 12.

Inconformidad con la, R.3. 16.

Obligación patronal de hacer la, R.3. 10.

Son título de la obligación de pago, R.3. 16.

LISTAS DE RAYA.

Obligación de presentarlas a los Inspectores,
L. S. S. 28-R.1. 9.

Obligación patronal de llevar, L. S. S. 27.

Sanción por omitirlas, R.1. 16-VI.

MATERNIDAD.

Asistencia obstétrica, L. S. S. 56-I. R.7. 2-(3).

Ayuda para la lactancia, L. S. S. 56-III.R.7. 2-(3).

Derechos durante la,

De la asegurada, L. S. S. 59.

De la concubina, L. S. S. 58.

De la esposa, L. S. S. 58.

Exención patronal del pago de salarios, L. S. S. 56.

Fecha de iniciación del seguro, D.1.-D.2.-D.3.

Financiamiento del seguro de, V. CUOTAS.

Obligación de 30 cotizaciones en los diez meses anteriores al parto, L. S. S. 49.

Prestaciones a la asegurada,

Subsidio durante el embarazo, L. S. S. 56-II.

Subsidio durante el puerperio, L. S. S. 56-II.

Seguro de, L. S. S. 2-II.

Servicio médico de, R.7. 56-(4), 106.

Atención durante el parto, R.7. 108-(2), 111.

Atención postnatal, R.7. 108-(3), 112.

Atención postnatal, R.7. 108-(1), 109.

Lugares donde se prestará el, R.7. 106.

MEDICOS CONSULTANTES. (SERVICIO MEDICO).

Carácter de los, R.7. 54.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(14).

MEDICOS COLABORADORES. (SERVICIO MEDICO).

Carácter de los, R.7. 53.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(14).

MEDICOS ESPECIALISTAS. (SERVICIO MEDICO).

Atribuciones de los, R.7. 26.

Obligaciones de los, R.7. 26.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(5).

Requisitos para ser, R.7. 25.

MÉDICOS GENERALES.

Atribuciones de los, R.7. 28.

Obligaciones de los, R.7. 28.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(6).

Requisitos para ser, R.7. 27.

MÉDICOS SUBSTITUTOS.

Cuando forman parte del personal del I. M. S. S., R.7. 9-(14). 51.

Requisitos para ser, R.7. 52.

MEJORA DE VEJEZ.

Aumento a las pensiones de invalidez, vejez y muerte, L. S. S. 6-Tr.

METALURGICOS.

Seguro especial de vejez para los, L. S. S. 10-Tr.

MINEROS.

Seguro especial de vejez para los, L. S. S. 10-Tr.

MONTERREY.

Fecha de implantación de los seguros, D.3.

MORA.

Del patrón en la entrega de las cuotas, L. S. S. 32.-R.3. 9.

MUERTE DEL ASEGURADO. V. HUERFANOS. - VIUDA.

Accidentes del trabajo y enfermedad profesional.

Gastos de entierro, L. S. S. 37-V-a).

Máximo de la pensión por, L. S. S. 39.

Pensión a los ascendientes, L. S. S. 40.

Pensión a la concubina, L. S. S. 37-V-b), 38.

Pensión a los huérfanos, L. S. S. 37-V-c).

Pensión a la viuda, L. S. S. 37-V-b).

Cesantía,

Condiciones para recibir la pensión de orfandad, L. S. S. 81.

Condiciones para recibir la pensión de viudez, L. S. S. 78, 80.

Monto de la pensión de orfandad, L. S. S. 82. 83.

Monto de la pensión de viudez, L. S. S. 79.

Monto total de todas las pensiones, L. S. S.

84.

Pensión a la concubina, L. S. S. 78.

Pensión a los huérfanos menores de 16 años, L. S. S. 81.

Pensión a la viuda, L. S. S. 78.

Enfermedad no profesional,

Gastos de entierro, L. S. S. 61.

Invalidez,

Condiciones para recibir la pensión de orfandad, L. S. S. 81.

Condiciones para recibir la pensión de viudez, L. S. S. 78, 80.

Monto de la pensión de orfandad, L. S. S. 82. 83.

Monto de la pensión de viudez, L. S. S. 79.

Monto total de todas las pensiones, L. S. S. 84.

Pensión a la concubina por, L. S. S. 78.

Pensión a los huérfanos menores de 16 años, por, L. S. S. 81.

Pensión a la viuda, por, L. S. S. 78.

Seguro de, L. S. S. 2-III.

Vejez,

Condiciones para recibir a la pensión de orfandad, L. S. S. 81.

Condiciones para recibir la pensión de viudez, L. S. S. 78, 80.

Monto de la pensión de orfandad, L. S. S. 82. 83.

Monto de la pensión de viudez, L. S. S. 79.

Monto total de todas las pensiones, L. S. S. 84.

Pensión a la concubina, por, L. S. S. 78.

Pensión a los huérfanos menores de 16 años, por, L. S. S. 81.

Pensión a la viuda, por, L. S. S., 78.

Seguro de, L. S. S. 2-III.

MUJER CASADA. V. ESPOSA.

MULTAS.

Cuantía de las, R.1. 16, 19.

Por impedir u omitir el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el I. M. S. S., R.3. 26.-R.1. 16.

Por obstaculizar las labores del I. M. S. S. R.1. 17.-R.3. 27.

NARCOTICOS.

Accidentes del trabajo,

No se consideran como tales los habidos bajo la influencia de, L. S. S. 50.

Enfermedades profesionales,

No se consideran como tales las adquiridas bajo la influencia de, L. S. S. 50.

OBREROS. V. TRABAJADORES.

OFICINA DE ESTADISTICA I. M. S. S.

Funciones de la, R.4. 17.

Realiza labores del I. M. S. S., R.4. 3.

OFICINA DE MAQUINAS I. M. S. S.

Funciones de la, R.4. 16.

Realiza labores del I. M. S. S. R.4.-3.

OFICINA DE PLANEACION DE HOSPITALES.

Funciones de la, R.4. 18.

Realiza labores del I. M. S. S., R.4. 3.

ORFANDAD. V. HUERFANOS.

PADRES. V. ASCENDIENTES.

Exceptuados de ser asegurados cuando figuren como trabajadores, L. S. S. 4.

PARENTES. V. FAMILIARES.

PASANTES.

(SERVICIO MEDICO).

Atribuciones de los, R.7. 34.

Obligaciones de los, R.7. 34.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(9).

Requisitos para ser, R.7. 33.

PATRONES.

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Causado intencionalmente por, L. S. S. 47.

Culpa grave o descuido en el, L. S. S. 47.
Cuotas proporcionales al salario y al riesgo de empresas, L. S. S. 46.

Falta de asegurar a los obreros contra, L. S. S. 48.

Pago de cuotas íntegras en el seguro de, L. S. S. 42.

Revelación de la responsabilidad por riesgos profesionales, L. S. S. 46.

Aprendices,

Pago íntegro de sus cuotas cuando no reciben salario en dinero, L. S. S. 25.-R.3. 4-(1º).

Cesantía,

Cuota para este seguro de los, L. S. S. 95.
Descuento de cuotas a los trabajadores, L. S. S. 30.-R.3. 5.

Monto de las cuotas, L. S. S. 96.

Empresas de Administración Obrera,
Se consideran como, L. S. S. 3-I. 8.

Enfermedades no profesionales y maternidad,
Cuota para este seguro de los, L. S. S. 62.
Exención de obligaciones por, L. S. S. 57.
Monto de las cuotas, L. S. S. 63.

Invalidez,

Cuota para este seguro de los, L. S. S. 95.
Descuento de cuotas a trabajadores, L. S. S. 30.-R.3. 5.
Monto de las cuotas, L. S. S. 96.

Mora en la entrega de las cuotas, L. S. S. 32.-R.3. 9.

Obligaciones de los,

Asegurar a sus trabajadores, L. S. S. 3.
Inscribirse e inscribir a sus trabajadores, L. S. S. 7.-R.1. 1.

Enterar las cuotas en el I. M. S. S., L. S. S. 29.

Llevar y guardar las listas de raya, L. S. S. 27.

Prescripción de la obligación de entregar cuotas vencidas, L. S. S. 33.

Prohibición de descontar cuotas del salario mínimo, L. S. S. 31.-R.3. 4-(2), 5.

Propietarios de varias empresas,
Presentación por cada una cédula de la liquidación, R.3. 11.

Sanciones a los,

Por actos u omisiones en perjuicio del asegurado, L. S. S. 141.-R.1. 16.

Por actos u omisiones en perjuicio del servicio, L. S. S. 141.-R.1. 16.

Seguro adicional,

Puede ser contratado por, L. S. S. 104.

Substitución de,

Responsabilidad solidaria del substituto, L. S. S. 142.

Vejez.

Cuota para este seguro de los, L. S. S. 95.
Monto de las cuotas, L. S. S. 96.

PENAS.

Suspensión de prestaciones por delito intencional, L. S. S. 10.

PENSIONES.

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales,

Al asegurado por incapacidad, parcial permanente, L. S. S. 37-IV.

Al asegurado por incapacidad total permanente, L. S. S. 37-III.

A los ascendientes, L. S. S. 40.

A la concubina por muerte del asegurado, L. S. S. 38.

A la viuda del asegurado, L. S. S. 37-V-b).

A los huérfanos del asegurado, L. S. S. 37-V-c) y d).

Máximo total de las, L. S. S. 39.

Monto de las, L. S. S. 37-III.

Anticipos a cuenta de, L. S. S. 13.

Cesantía involuntaria en edad avanzada,

A la concubina por muerte del pensionado, L. S. S. 78, 79, 80.

A la viuda del pensionado, L. S. S. 78, 79, 80.

A los huérfanos del asegurado, L. S. S. 81, 82, 83.

Condiciones para recibirlas, L. S. S. 72.

Mínimo de la, L. S. S. 75.

Monto de las, por, L. S. S. 74.

Monto total de las pensiones por muerte del pensionado, L. S. S. 84.

Suspensión de la, L. S. S. 76.

Tarifa reducida en este seguro, L. S. S. 72.

Embargo de,

No son embargables las, L. S. S. 12.

Invalidez,

A la concubina por muerte del pensionado, L. S. S. 78, 79, 80.

A la viuda del pensionado, L. S. S. 78, 79, 80.

A los huérfanos del pensionado, L. S. S. 81, 82, 83.

Condiciónes para recibirla, L. S. S. 67, 68, 70.

Mínimo de la, por, L. S. S. 75.

Monto de la, por, L. S. S. 74.

Monto total de las pensiones por muerte del pensionado, L. S. S. 84.

Provocación intencional de la, L. S. S. 69.

Suspensión de la, por, L. S. S. 76.

Orfandad,

Condiciónes para recibirla cuando muere el pensionado por cesantía, invalidez o vejez, L. S. S. 81.

Fecha de iniciación de las, L. S. S. 89.

Monto total de las pensiones de, L. S. S. 84.

Por falta de padre o madre, L. S. S. 82.

Por falta de padre y madre, L. S. S. 83.

Prescripción del derecho a,

Cobrar las otorgadas, L. S. S. 14.

Reclamar el otorgamiento de, L. S. S. 14.

Vejez,

A la concubina por muerte del pensionado, L. S. S. 78, 79, 80.

A la viuda del asegurado, L. S. S. 78, 79, 80.

A los huérfanos del pensionado, L. S. S. 81, 82, 83.

Condiciónes para recibirla, L. S. S. 71.

Mínimo de la, por, L. S. S. 75.

Monto de la, por, L. S. S. 74.

Monto total de las pensiones por muerte del pensionado, L. S. S. 84.

Suspensión de la, por, L. S. S. 76.

Viudez,

Condiciónes para recibirla cuando muere el pensionado por cesantía, invalidez, o vejez, L. S. S. 78, 80.

Fecha de iniciación de la, L. S. S. 89.

Monto de la pensión de, L. S. S. 79.

Monto total de las pensiones por muerte del asegurado, L. S. S. 84.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO. (SERVICIO MEDICO).

Jefe Administrativo,

Atribuciones del, R.7. 48.

Obligaciones del, R.7. 48.

Requisitos para ser, R.7. 47.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(13).

PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Adelanto para gastos de instalación y organización del I. M. S. S., L. S. S. 3-Tr.

Expedirá reglamentos la Ley del Seguro Social, L. S. S. 9-Tr.

Implantará los ramos del Seguro Social, L. S. S. 2-Tr.

PRELACION DE CREDITOS.

La tiene el I. M. S. S., L. S. S. 136.

PRESCRIPCION.

De los derechos a,

Cobrar pensiones y subsidios, L. S. S. 14.

Reclamar el otorgamiento de pensiones y subsidios, L. S. S. 14.

De la obligación de enterar las cuotas vendidas, L. S. S. 23.

RECARGOS.

A los patrones por mora en la entrega de cuotas, L. S. S. 32-R.3. 9.

RECONOCIMIENTO MEDICO. V. EXAMEN MEDICO.

RECURSOS. V. INCONFORMIDADES.

RECUPERACION.

Del estado de invalidez, L. S. S. 77.

RÉGLAMENTOS.

De clasificación de empresas, grados de riesgos y cuotas del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, L. S. S. 45.-R.2.

De Cajas Regionales y Locales, R.6.

De inscripción, Dirección General y Consejo Técnico, R.1.

De la Asamblea General, R.5.

De organización interna, R.4.

De servicios médicos, R.7.

Sobre pago de cuotas y contribuciones del seguro social, R. 3.

RESERVAS.

Constitución del fondo de,

En el seguro de enfermedades no profesionales y maternidad, L. S. S. 62.

De los seguros de cesantía, invalidez, vejez y muerte, L. S. S. 95.

Inversión de las,

Condiciones para la, L. S. S. 124, 129, 130, 131.

Cosas que pueden ser objeto de las, L. S. S. 128.

Preferencia para las de mayor utilidad social, L. S. S. 125.

Rendimiento medio en las, L. S. S. 126.

RESIDENCIA. V. DOMICILIO.

RESPONSABILIDAD.

Civil,

Subrogación de derechos del I. M. S. S., L. S. S.

Civil y penal,

Del Director General, Consejeros, funcionarios y empleados del I. M. S. S., L. S. S. 137.

Solidaria,

Del patrón subsituto en las obligaciones derivadas de la Ley, L. S. S. 142.

RIESGOS PROFESIONALES. V. ACCIDENTES DEL TRABAJO. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Capitales constitutivos de las rentas líquidas, Serán cubiertos íntegramente por cuotas de los patrones, L. S. S. 42.

Clases de,

Determinación de las empresas con base estadística, L. S. S. 44.

Empresas de riesgo alto, R.2. 9-clase IV.

Empresas de riesgo bajo, R.2. 9-clase II.

Empresas de riesgo medio, R.2. 9-clase III.

Empresas de riesgo ordinario de vida, R.2. 9-clase I.

Empresas con diversos grados de peligrosidad, R. 2. 6, 1-Tr.

Grados de,

Determinación de las empresas con base estadística, L. S. S. 44.

Máximo, R.2. 1.

Medio, R.2. 1.

Mínimo, R.2. 1.

Prevención de, R.2. 8.

Relevación de las obligaciones patronales, L. S. S. 46.

SALARIO.

Aviso de modificación al, L. S. S. 7.-R.1. 5.

Cambio de grupo del, L. S. S. 24. R.2. 3-(5^a)

Cómputo en dinero del, L. S. S. 20. R.3. 3.

Cómputo de los salarios en especie, L. S. S. 21.-R.3. 3.

Concepto de, L. S. S. 18.

Descuento de cuotas de los, L. S. S. 30.-R.3. 1.

Forma de pago del,

A comisión, L. S. S. 22.

A destajo, L. S. S. 22.

Labores discontinuas, L. S. S. 22.

Monto variable, L. S. S. 22.

Grupo de salarios, L. S. S. 19.

Aprendices que no reciben retribución en dinero, L. S. S. 25.

Pagado por varios patrones,

Se tomará en cuenta el mayor, L. S. S. 23.

Prohibición de descontar cuotas,

Del salario mínimo, L. S. S. 26.

De salario cuando se afecte el salario mínimo, L. S. S. 31.

SALARIO MÍNIMO.

No se descontará cuota al, L. S. S. 26.

SANATORIOS.

Inversión de reservas en adquisición, construcción o financiamiento de, L. S. S. 128-I.

SANCIONES.

Al Director General, Consejeros, Funcionarios y empleados,

Por responsabilidad civil, L. S. S. 137.

Por responsabilidad penal, L. S. S. 137, 139, 140.

A los patrones,

Por actos u omisiones contrarios a esta Ley, L. S. S. 141, 142.-R.1. 16.-R.3. 26.

SECRETARIA GENERAL I. M. S. S.

Desarrolla labores del I. M. S. S., R.4. 3.

Facultades y obligaciones de la, R.4. 8.

SECRETARIO DEL TRABAJO.

Bases para las organizaciones de trabajadores y patrones que intervienen en designar la Asamblea General, L. S. S. 111.

SEGURO ADICIONAL.

Balance actuarial del, L. S. S. 106.

Contabilidad por separado del, L. S. S. 98.

Contratado por patrones, L. S. S. 104.

Contratado por trabajadores, L. S. S. 103.

Continuación del seguro como voluntario, L. S. S. 103.

De grupo,

Para compensar las excedencias del contrato colectivo, L. S. S. 105.

Fondo de reserva del, L. S. S. 106.

Prestaciones superiores al seguro obligatorio, L. S. S. 103.

SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. V. ACCIDENTES DEL TRABAJO. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

SEGURO DE CESANTIA. V. CESANTIA.

SEGURO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD. V. ENFERMEDADES NO PROFESIONALES. MATERNIDAD.

SEGURO DE INVALIDEZ. V. INVALIDEZ.

SEGURO DE ORFANDAD. V. ORFANDAD.

SEGURO DE MUERTE. V. MUERTE.

SEGURO DE VEJEZ. V. VEJEZ.

SEGURO DE VIUDEZ. V. VIUDA. CONCUBINA.

SEGURO FACULTATIVO.

Balance actuarial del, L. S. S. 106.

Contabilidad por separado del, L. S. S. 98.

Contratación colectiva, L. S. S. 99.

Con ejidatarios, L. S. S. 100.

Con miembros de comunidades agrarias, L. S. S. 100.

Se puede dispensar el examen médico a ejidatarios, L. S. S. 102.

Contratación individual, L. S. S. 99.

Fondo de reserva del, L. S. S. 106.

Riesgos que pueden ser objeto de, L. S. S. 99, 100.

Tarifas especiales para el, L. S. S. 102.

SEGURO VOLUNTARIO.

Para continuar asegurado cuando cesa el seguro obligatorio, L. S. S. 93.

Plazo de opción para el, L. S. S. 94.

SERVICIO MEDICO.

Lugares donde se impartirá el, R.7. 3.

Organización del, R.7. 8, 9, 10.

Tienen derecho a,

Los asegurados, R.7. 1-(1).

Los beneficiarios, L. S. S. 54.-R.7. 1-(2).

SIRVIENTES. V. TRABAJADORES DOMESTICOS.

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION. V. COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

SUBROGACION.

De derechos por el I. M. S. S.

Cuando el asegurado o sus deudos perciben indemnización derivada de responsabilidad civil, L. S. S. 34.

De obligaciones,

Del patrón asegurado contra riesgos profesionales, L. S. S. 46.

Del patrón en el pago de salarios durante embarazo de la trabajadora, L. S. S. 57.

SUBSIDIOS.

Accidente del trabajo y enfermedad profesional,

Incapacidad temporal para el trabajo, L. S. S. 37-II.
Duración del subsidio, L. S. S. 37-II.
Monto del subsidio, L. S. S. 37-II.

Anticipos a cuenta de, L. S. S. 13.

Embargo de,
No son embargables los, L. S. S. 12.

Enfermedad no profesional,
Por incapacidad para el trabajo, L. S. S. 51-II.
Duración del subsidio, L. S. S. 51-II.
Monto del subsidio, L. S. S. 52.
Número de cuotas necesario para recibir el, L. S. S. 53.

Maternidad,
Condiciones para recibir el, L. S. S. 56-II.
Duración del subsidio por, L. S. S. 56-II.
Monto del subsidio, por, L. S. S. 52.
Número de cuotas necesario para recibir el, L. S. S. 59.

Prescripción del derecho de cobrar, L. S. S. 14.

Suspensión de los,
Por hospitalización del asegurado, L. S. S. 54, 60.

SUBSTITUCION.

Del patrón,
Será solidariamente responsable con el nuevo, L. S. S. 142.

SUSPENSION.

De las pensiones,
Por pena corporal impuesta al asegurado, L. S. S. 10.
Por ausencia sin permiso del beneficiario, L. S. S. 11.
Por desempeñar trabajo cuando goza de pensión de invalidez, vejez o cesantía, L. S. S. 76.

De las prestaciones,
Por incumplimiento de las obligaciones de la Ley, L. S. S. 9.

De los subsidios,
Cuando en la enfermedad no profesional y maternidad se hospitalice al asegurado, L. S. S. 60.

TARJETA DE IDENTIFICACION.

Expedición de duplicados, R.1. 13.

Obligación de recabarlas, R.1. 11.

Se expedirán a asegurados y beneficiarios, R.1. 10.

TRABAJADORES.

A comisión, L. S. S. 22.-R.3. 3-(3^a).

A destajo, L. S. S. 22.-R.3. 3-(3^a).

Con salario de monto variable, L. S. S. 22.-R.3. 3-(3^a).

Excluidos de ser asegurados, L. S. S. 4.

Inscripción de los, en el I. M. S. S., L. S. S. 7.

Mineros y metalúrgicos,
Seguro especial de vejez para, L. S. S. 10-Tr.

Obligación de asegurar a los, L. S. S. 3.

Pagarán cuotas por los seguros,
De enfermedades no profesionales y maternidad, L. S. S. 63.
De invalidez, vejez, cesantía y muerte, L. S. S. 96.

Sirviendo a varios patrones, L. S. S. 23.-R.3. 3-(4^a).

Seguro adicional,
Contratado por los, L. S. S. 103.

Sujeto a modalidades,
A domicilio, L. S. S. 6.
Del campo, L. S. S. 6.
Domésticos, L. S. S. 6.
En empresas de tipo familiar, L. S. S. 6.
Eventuales, L. S. S. 6.
Temporales, L. S. S. 6.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Modalidades y fecha de organización del S. S. para, L. S. S. 6.

TECNICOS. (SERVICIO MEDICO).

Obligaciones de los, R.7. 32.

Atribuciones de los, R. 7. 32.

Personal del I. M. S. S., R.7. 9-(8).

Seguro de, L. S. S. 2-III.

Requisitos para ser, R.7. 31.

VETO.

TITULOS. V. BONOS.

Derechos del Director General sobre las re-
soluciones del Consejo Técnico, L. S. S.
121.

Providencia del ejercicio de derecho de, R.1.
21.

VEJEZ.

Fecha de iniciación de la pensión, L. S. S.
76.

VIUDA.

Fecha de iniciación del seguro de, D.1. D.2.
D.3.

Accidente del trabajo y enfermedad profe-
sional,

Pensión cuando muere el asegurado por,
L. S. S. 37-V-b).

Pérdida de pensión por matrimonio de la,
L. S. S. 41.

Suma global compensatoria por contraer
matrimonio, L. S. S. 41.

Pensiones por,

Cesantía por edad avanzada, invalidez, vejez
y muerte.

Condiciones para recibir las, L. S. S. 72.

Condiciones para recibir esta pensión, L.
S. S. 78, 80.

Condiciones para recibir las, L. S. S. 71.

Fecha de iniciación de la, L. S. S. 88.

Mejora de vejez en la, L. S. S. 6-Tr.

Monto de esta pensión, L. S. S. 79.

Mínimo de las, L. S. S. 75.

Pensión cuando muere el asegurado, L. S.
S. 78.

Motivo de suspensión de las, L. S. S. 76.

Tablas de cuantía básica y aumentos, L. S.

S. 74.